



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**DECRETO No.**  
**LXVII/RFCYC/0657/2023 I P.O.**  
**UNÁNIME**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCGPC/24/2023**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E. –**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar la Constitución Política y el Código Municipal, ambos ordenamientos jurídicos del Estado, a fin de denominar al Municipio de Rosario, como Valle del Rosario.

II.- Con fecha cinco de octubre del año mil veintitrés, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75,



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"La historia de los municipios de nuestro Estado ha sido marcada por variados hechos históricos, desde los antepasados de la llegada de diferentes etnias, hasta la Revolución Mexicana, mismos que han formaron parte del mosaico cultural regional de la entidad.*

*El cúmulo de datos culturales que han forjado la historia municipal tiene la complejidad que representa la explosión bibliográfica, por lo que, en aras de concentrar información relevante en este caso del municipio de Valle de Rosario, el cual así se nombraba a este municipio en el año de 1640, sin embargo, su nombre original era de Santa Cruz de Herrera en honor al padre Antonio de Herrera, constructor del templo y así lo atestigua la portada de la iglesia, ubicada en dicho municipio.*

*Este municipio fue creado por decreto del Congreso de Chihuahua el 21 de noviembre de 1844, mismo que está situado al suroeste del*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

*estado, limita al norte con los municipios de Satevó y Valle de Zaragoza, al oeste con Nonoava, al este con Hidalgo del Parral, al sur con los de Huejotitán y El Tule y al suroeste con Balleza.*

*Un nuevo decreto del 18 de julio de 1931 suprimió el municipio de Rosario por considerar que no reunía las condiciones legales para serlo y lo incorporó al de Valle de Olivos, pero 10 años después, el 27 de diciembre de 1941 se resolvió trasladar la cabecera municipal de Valle de Olivos a Valle del Rosario y se renombró el municipio como Rosario, permaneciendo como tal hasta la actualidad.*

*La palabra Valle (del latín vallis) es una llanura entre montañas o alturas, una depresión de la superficie terrestre entre dos vertientes, con forma inclinada y alargada, que conforma una cuenca hidrográfica.*

*Hoy el municipio de Rosario es testigo de una historia a la orilla del Río Balleza, y sus habitantes reconocen plenamente el nombre original de dicho municipio, para propios y extraños nombrarlo Valle del Rosario, ya que para muchos nombrarlo nada más Rosario es un nombre que no cumple con la identidad, el arraigo y las características de reconocimiento en sus habitantes.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

*En este sentido, dicho municipio el 7 de octubre celebra las fiestas patronales en honor de la Virgen del Rosario, en las cuales a partir del 04 de octubre un contingente de cabalgantes comienza a congregarse para salir rumbo a la cabecera municipal, donde se lleva a cabo la procesión a la <Virgen del Rosario>, con mañanitas, misa y baile dentro de estas festividades.*

*Nuestra cultura y costumbres hacen de nuestra identidad, algo único que en la mayoría de los municipios del estado grande predomina, resaltando el nombre de su municipio orgullosamente.*

*El Manual para la Normalización Nacional de los Nombres Geográficos de la Organización de las Naciones Unidas establece que, un nombre geográfico es el nombre propio (una palabra, combinación de palabras o expresión concretas) utilizado sistemáticamente en la lengua para designar un lugar, un accidente o una zona con una identidad reconocible sobre la superficie de la Tierra. Entre los accidentes con nombre se cuentan los siguientes:*

- 1. Lugares poblados (por ejemplo, ciudades, pueblos, aldeas);*



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

2. *Divisiones administrativas (por ejemplo, Estados, cantones, distritos, municipios);*
3. *Accidentes geográficos naturales (por ejemplo, arroyos, montañas, cabos, lagos, mares);*
4. *Accidentes geográficos artificiales (por ejemplo, presas, aeropuertos, carreteras);*
5. *Lugares o zonas no delimitados que tienen una significación local determina-da, en muchos casos religiosa (por ejemplo, pastizales, zonas de pesca, lugares sagrados).*

*En pretensión de rescatar parte de la historia del surgimiento de los municipios, y con el ánimo de otorgar a la población del estado y a toda persona interesada en su historia, un documento digital integrado de manera sencilla y amigable.*

*Es por ello que solicito que el municipio sea nombrado Valle del Rosario, recuperando su identidad y su nombre original."*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, no encontramos impedimento alguno para conocer y resolver sobre la materia que ha sido señalada, así como de la iniciativa en cuestión.

II.- Como lo señala el iniciador, en su exposición de motivos, la cultura y las costumbres hacen de nuestra identidad, algo que predomina en la mayoría de los municipios del Estado de Chihuahua, resaltando el nombre de los mismos, lo que además de dar identidad a sus habitantes, les llena de orgullo y fomenta el rescate, la conservación y difusión de la historia y las tradiciones de su población, así como de los símbolos que sean fuente de pertenencia y herencia.

Es por ello, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, vemos con agrado acciones como la emprendida por el iniciador en su preocupación y acción por preservar nuestros valores y tradiciones, mismos que nos permiten seguir fomentando la conservación de algunas de los usos y costumbres en beneficio de las personas habitantes del Estado, especialmente de sus municipios y regiones de éste.



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

III.- El Municipio de Rosario cuenta con una historia breve pero fascinante para sus habitantes y para las personas interesadas en estudiarla, por lo que nos permitimos hacer una síntesis de ella.

El lugar donde hoy se asienta Valle del Rosario estuvo habitada originariamente por indígenas tarahumaras, los misioneros de la Compañía de Jesús que estaban asentados en San Felipe de Jesús y después en Huejotitán, llegaron en la primera mitad del siglo XVII, se establecieron para evangelizar a las y los indígenas provenientes de Parral y Huejotitán, siendo dos jesuitas, José Pascual y Nicolás Zepeda, los que en 1640 lo fundaron como una misión y dándole el nombre de Santa Cruz de Tarahumares.

Entre los años de 1710 y 1713 estuvo encargado de la misión el sacerdote jesuita Ignacio Herrera, quien creó una gran fama en toda la región, tanto que la población comenzó a ser llamada Santa Cruz del Padre Herrera, nombre que prevaleció por mucho tiempo y aún hoy es recordado en el escudo de armas de la población y el Municipio. Los jesuitas permanecieron a cargo de la misión hasta el año de 1753 en que fue secularizada y pasó a depender de la autoridad del cercano Valle de Olivos.

En 1788 se estableció una Subdelegación Real y en 1820 obtuvo la categoría de Municipio y eligió su primer Ayuntamiento. En 1826 pasó a formar parte del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

partido de San Pablo Tepehuanes (Balleza). Sucesivamente perteneció a la Subprefectura y al Cantón de Balleza y desde 1887 al Distrito Judicial Hidalgo.

El Congreso de Chihuahua modificó su nombre oficialmente a Valle del Rosario en 1826 y por Decreto del mismo el 21 de noviembre de 1844 fue designada cabecera municipal del Municipio de Rosario, permaneció como cabecera municipal hasta el 18 de julio de 1931 en que el Municipio es suprimido como tal he incorporado al de Valle de Olivos, 10 años después, el 27 de diciembre de 1941 un nuevo Decreto estableció que la cabecera municipal sea trasladada desde Valle de Olivos a Valle del Rosario y el Municipio vuelva a recibir la denominación de Rosario, permaneciendo así hasta la fecha.

**IV.-** Cuenta con una población de 2079 habitantes (52% hombres y 48% mujeres) situado en el Estado de Chihuahua, con una ratio de fecundidad de 2.98 hijos por mujer. El 0.40% de la población proviene de fuera del Estado de Chihuahua. El 2.10% de la población es indígena, el 0.96% de sus habitantes habla alguna lengua indígena, el 38.66% realizan alguna actividad económica y, de estos, el 97.00% cuentan con ocupación laboral. Además, el 92.94% de las viviendas tienen agua entubada y el 1.03% tiene acceso a internet.

Su territorio se localiza en la parte meridional del altiplano chihuahuense, con una altura media de 1,700 metros sobre el nivel del mar; en el noroeste su



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

territorio es accidentado, se encuentra unido a la Sierra Madre Occidental; entre sus serranías más importantes están la Cuchilla, Las Moras, Cuchilla Madre, Manzanillas, La Soledad, el Cerro de la Piedra Bola y San Tomé.

Cuenta con una hidrografía correspondiente a la vertiente del golfo; sus corrientes principales: el río Conchos, que procede del municipio de Nonoava le sirve de límite con Satevó y luego de cruzar su territorio se interna al de Zaragoza y el río de Balleza, que penetra a su territorio procedente del municipio de El Tule y ya en su jurisdicción se une al río Conchos en un punto llamado Paso de Piedras.

Su clima es de transición a semihúmedo, templado con una temperatura máxima de 39° C y una mínima de -12° C; su media anual es de 16°C. Su precipitación pluvial media anual es de 469.9 milímetros, con un promedio anual de 72 días de lluvia y una humedad relativa del 55%; su viento dominante es del suroeste.

Cuenta con una flora constituida por el aile, abeto, chamal, ciprés y diferentes encinos, pinos y coníferas, así como una fauna que consta de venado cola blanca, paloma güilota y alas blancas, conejo, liebre, puma, gato montés y coyote.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

V.- Ahora bien, por lo que respecta al planteamiento en sí de agregar a la denominación del Municipio de Rosario, lo relativo a Valle, resulta congruente como lo menciona el precursor con la tradición con la que las personas que habitan dicho Municipio, así como las pertenecientes a los municipios circunvecinos, lo reconocen como Valle del Rosario, lo que les da identidad y pertenencia al mismo.

Además, como se mencionó en la historia de éste, desde que el año de 1826 el Congreso del Estado nombró oficialmente al poblado de la cabecera municipal como Valle del Rosario, por lo que desde esa fecha sus habitantes han identificado al Municipio con la denominación de Valle del Rosario, aunque legalmente no era así.

Es por lo anterior, que ante el dinamismo de la sociedad, así como de sus usos y costumbres, siendo esta última una fuente formal del Derecho y en congruencia con ello, es que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos oportuno el adecuar la denominación del Municipio de Rosario, por la de Valle del Rosario, con la consecuente preservación y reconocimiento de esta denominación utilizada de manera general por las personas que lo habitan, de igual manera se adecua la redacción de la designación de la cabecera municipal, ya que actualmente se señala que está será el pueblo denominado Valle del Rosario, pero con la reforma aludida,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

y en congruencia con la redacción del artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a partir de esta reforma se preceptuará que la cabecera será en el pueblo del mismo nombre, es decir de Valle del Rosario, y continuará con las mismas Secciones Municipales de Juan Mendoza, San Javier, San Nicolás del Cañón y Valle de Olivos.

**VI.-** Derivado de lo anterior, una vez analizada la viabilidad de la adecuación del nombre del Municipio en estudio, se debe señalar que dentro de los dos artículos, tanto constitucional como el del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, es que resulta necesario el adecuar la redacción y ubicación del multicitado Municipio, ya que de una revisión de los mismos, se advierte que los nombres de los municipios que integran el territorio Estatal, se encuentran enlistados en orden alfabético, con la finalidad de continuar este mismo formato.

Para obtener una mayor comprensión de los aspectos contenidos en la iniciativa, se presenta un cuadro comparativo que contrasta de manera clara y sencilla el texto vigente y la propuesta de reforma.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN ESTATAL	PROPUESTA DE REFORMA
<b>ARTÍCULO 125.</b> El territorio del Estado se divide en sesenta y siete municipios que son:	<b>ARTÍCULO 125.</b> ...



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuirachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, 29. Guazapares, 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meoqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Praxedis G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, 56. Rosario, 57. San Francisco de Borja, 58. San Francisco de Conchos, 59. San Francisco del Oro, 60. Santa Bárbara, 61. Santa

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuirachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, 29. Guazapares, 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meoqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Praxedis G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, **56. San Francisco de Borja, 57. San Francisco de Conchos, 58. San Francisco del Oro, 59. Santa Bárbara, 60. Santa Isabel, 61. Satevó,**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

<p>Isabel, 62. Satevó, 63. Saucillo, 64. Temósachic, 65. Urique, 66. Uruachi, 67. Valle de Zaragoza.</p>	<p><b>62. Saucillo, 63. Temósachic, 64. Urique, 65. Uruachi, 66. Valle de Zaragoza 67. Valle del Rosario.</b></p>
<p><b>TEXTO VIGENTE CÓDIGO MUNICIPAL</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE REFORMA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b> El Estado se divide en los siguientes municipios:</p> <p>I. a LV. ....</p> <p>LVI. ROSARIO; con cabecera en el pueblo denominado Valle del Rosario y las Secciones Municipales de Juan Mendoza, San Javier, San Nicolás del Cañón y Valle de Olivos;</p> <p>LVII. SAN FRANCISCO DE BORJA; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y la Sección Municipal de Santa Ana;</p> <p>LVIII. SAN FRANCISCO DE CONCHOS; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y la Sección Municipal de Boquilla de Babisas;</p> <p>LIX. SAN FRANCISCO DEL ORO; con cabecera en el pueblo del mismo nombre;</p> <p>LX. SANTA BARBARA, con cabecera del mismo nombre;</p> <p>LXI. SANTA ISABEL; con cabecera en el</p>	<p><b>ARTÍCULO 11. ...</b></p> <p>I. a LV. ....</p> <p><b>LVI. SAN FRANCISCO DE BORJA; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y la Sección Municipal de Santa Ana;</b></p> <p><b>LVII. SAN FRANCISCO DE CONCHOS; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y la Sección Municipal de Boquilla de Babisas;</b></p> <p><b>LVIII. SAN FRANCISCO DEL ORO; con cabecera en el pueblo del mismo nombre;</b></p> <p><b>LIX. SANTA BÁRBARA, con cabecera del mismo nombre;</b></p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

<p>pueblo del mismo nombre;</p> <p>LXII. SATEVO; con cabecera en el pueblo denominado San Francisco Javier de Satevó y las Secciones Municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio;</p> <p>LXIII. SAUCILLO; con cabecera en la ciudad del mismo nombre y las Secciones Municipales de Naica y las Varas;</p> <p>LXIV. TEMÓSACHIC, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y sus Secciones Municipales de Babícora de Conoachic, Cocomórachic, Tosanachic, Tutuaca, Yepachic y Yepómera;</p> <p>LXV. URIQUE, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Cerocahui, Cuiteco, Guagueyvo, Colonia Bahuérachi, San Rafael, Cieneguita Lluvia de Oro, Tubares, Bahuichivo, Corareachi y Guapalayna;</p> <p>LXVI. URUACHI, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Batopilillas El Rebaje y Rocoroyvo.</p> <p>LXVII. VALLE DE ZARAGOZA; con</p>	<p><b>LX. SANTA ISABEL; con cabecera en el pueblo del mismo nombre;</b></p> <p><b>LXI. SATEVÓ; con cabecera en el pueblo denominado San Francisco Javier de Satevó y las Secciones Municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio;</b></p> <p><b>LXII. SAUCILLO; con cabecera en la ciudad del mismo nombre y las Secciones Municipales de Naica y las Varas;</b></p> <p><b>LXIII. TEMÓSACHIC, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y sus Secciones Municipales de Babícora de Conoachic, Cocomórachic, Tosanachic, Tutuaca, Yepachic y Yepómera;</b></p> <p><b>LXIV. URIQUE, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Cerocahui, Cuiteco, Guagueyvo, Colonia Bahuérachi, San Rafael, Cieneguita Lluvia de Oro, Tubares, Bahuichivo, Corareachi y Guapalayna;</b></p> <p><b>LXV. URUACHI, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Batopilillas El Rebaje y Rocoroyvo.</b></p>
---	--



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de El Velduque y San Felipe;

**LXVI. VALLE DE ZARAGOZA; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de El Velduque y San Felipe;**

**LXVII. VALLE DEL ROSARIO; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Juan Mendoza, San Javier, San Nicolás del Cañón y Valle de Olivos;**

**VII.-** Resulta conveniente mencionar que de conformidad con el artículo 202, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y por tratarse de una reforma al artículo 125 relativa al cambio de nombre del Municipio en cuestión, se establece la excepción de que basta con la aprobación de la mayoría de quienes integran este H. Congreso del Estado, sin que tenga que seguirse el procedimiento señalado en las fracciones primera y segunda, primer párrafo, del citado numeral 202 para que dicha reforma llegue a ser parte de la Constitución.

Ahora bien, la nueva denominación del nombre del Municipio de Valle del Rosario nos obliga a establecer una disposición transitoria con la finalidad de señalar de manera clara que todas las menciones administrativas, financieras, jurídicas y de cualquier índole que se hagan al Municipio de Rosario, se



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

entenderán referidas al Municipio de Valle del Rosario, a partir de la entrada en vigor de la reforma correspondiente.

En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 125, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 125. ...

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuirachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, 29. Guazapares, 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meoqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Praxedis G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, 56. **San Francisco de Borja**, 57. **San Francisco de Conchos**, 58. **San Francisco del Oro**, 59. **Santa Bárbara**, 60. **Santa Isabel**, 61. **Satevó**, 62. **Saucillo**, 63. **Temósachic**, 64. **Urique**, 65. **Uruachi**, 66. **Valle de Zaragoza**, 67. **Valle del Rosario**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 11, fracciones LVI a la LXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 11. ...

I. a LV. ....

LVI. **SAN FRANCISCO DE BORJA; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y la Sección Municipal de Santa Ana.**



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

- LVII. **SAN FRANCISCO DE CONCHOS; con cabecera en el pueblo del mismo nombre y la Sección Municipal de Boquilla de Babisas.**
- LVIII. **SAN FRANCISCO DEL ORO; con cabecera en el pueblo del mismo nombre.**
- LIX. **SANTA BÁRBARA, con cabecera del mismo nombre.**
- LX. **SANTA ISABEL; con cabecera en el pueblo del mismo nombre.**
- LXI. **SATEVÓ; con cabecera en el pueblo denominado San Francisco Javier de Satevó y las Secciones Municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio.**
- LXII. **SAUCILLO; con cabecera en la ciudad del mismo nombre y las Secciones Municipales de Naica y las Varas.**
- LXIII. **TEMÓSACHIC, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y sus Secciones Municipales de Babícora de Conoachic, Cocomórachic, Tosanachic, Tutuaca, Yepachic y Yepómera.**
- LXIV. **URIQUE, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Cerocahui, Cuiteco, Guagueyvo, Colonia Bahuérachi, San Rafael, Cieneguita Lluvia de Oro, Tubares, Bahuichivo, Corareachi y Guapalayna.**
- LXV. **URUACHI, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Batopilillas, El Rebaje y Rocoroyvo.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

- LXVI. **VALLE DE ZARAGOZA;** con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de El Velduque y San Felipe.
- LXVII. **VALLE DEL ROSARIO;** con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las Secciones Municipales de Juan Mendoza, San Javier, San Nicolás del Cañón y Valle de Olivos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones administrativas, financieras, jurídicas y de cualquier índole que se hagan al Municipio de Rosario, se entenderán referidas al Municipio de Valle del Rosario.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN  
REUNIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. OMAR BAZÁN FLORES PRESIDENTE			
	DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS SECRETARIA			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			
	DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ VOCAL			

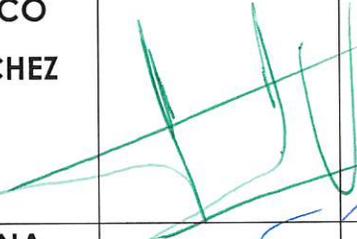


H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/24/2023

	<b>DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ</b> VOCAL			
	<b>DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS</b> VOCAL			
	<b>DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS</b> VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa identificada con el número 2287, relativa al cambio de nombre del Municipio de Rosario por Valle del Rosario.